

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PYGRRNN_ACTUACIONES DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS EN LA ESTACIÓN DE REFERENCIA DE LA CABRA MÓNTES (MÁLAGA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 58.091,68 € (IVA excluido).

CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción

VERSIÓN SEPT. 2024

Página 1 de 11

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

La Red Andaluza de Estaciones de Referencia se puso en marcha en el año 2006 con el objetivo primordial de garantizar la conservación de las especies, subespecies, haplotipos y ecotipos de la fauna cinegética andaluza. Estas estaciones de referencia funcionan como centros-reservorios para la conservación, cría y repoblación de especies cinegéticas autóctonas de Andalucía, además de recabar y desarrollar estudios sobre la reproducción y cría en cautividad de dichas especies, y sobre aspectos sanitarios, genéticos y de gestión.

Dentro de la Red se halla la Estación de Referencia de la Cabra Montés en Ojén, Málaga. El mantenimiento del citado centro corresponde a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, encontrándose contemplada esta encomienda en el anexo II del Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

2) OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el contrato para los trabajos de ACTUACIONES DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS EN LA ESTACIÓN DE REFERENCIA DE LA CABRA MONTÉS (MÁLAGA) que celebre La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA).

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(Incluir una X donde proceda)

(x) Actuaciones propias de la Agencia

() Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de un contrato con terceros para el acondicionamiento de las instalaciones de la Estación de Referencia de la Perdiz Roja.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no disponer de personal especializado para tal fin

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **70.290,93 €** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	46.838,69 €
Costes indirectos:	1.170,97 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	10.082,03 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	58.091,68 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	12.199,25 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	70.290,93 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	70.290,93 €	0393	2051010010 G/12S/60200/00	01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución se estima en cuatro meses. No se contempla la posibilidad de prórroga. En cualquier caso, el plazo finaliza el 15 de noviembre de 2025.

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de obra que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del ACTUACIONES DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS EN LA ESTACIÓN DE REFERENCIA DE LA CABRA MONTÉS (MÁLAGA) por un importe de 70.290,93 € (IVA incluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo C. Edificaciones	Subgrupo C4. Albañilería, revocos y revestidos.	1

Según el artículo Artículo 26. “Categorías de clasificación de los contratos de obras” del RD 773/2015 de 28 de agosto, la determinación de la categoría de los grupos y subgrupos establecidos en la licitación se ha determinado en base al presupuesto estimado de licitación de las siguientes obras específicas contenidas en el proyecto:

GRUPO C SUBGRUPO 4.

De los siguientes epígrafes se propone como criterio de solvencia técnica o profesional el señalado a continuación de forma acumulativa:

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia. No está incluido en Anexo II

(x) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la

¹ Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

- **Responsable del contrato con experiencia acreditada de al menos dos (2) años en trabajos similares. Se aportará currículum vitae.**
- **Personal con formación en aspectos medioambientales relacionados con algunas de estas materias (impacto ambiental, gestión de residuos, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la contaminación, etc.). Esa formación se acreditará mediante certificado, título o currículum de la persona.**

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medios adscritos al contrato

(x) No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(x) No procede

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	95,00
<u>Criterio:</u> Uso de vehículos 100% eléctrico para el desplazamiento a las instalaciones <u>Justificación de la elección:</u> Una de las principales fuentes de emisión de contaminantes en la atmósfera proviene de la circulación de vehículos a motor combustión. Los vehículos eléctricos tienen la ventaja de tener cero emisiones de CO2 en la atmósfera y una menor contaminación acústica. <u>Documentación a presentar:</u> Ficha técnica y copia del distintivo del vehículo o vehículos que se usarán para el desplazamiento a la obra.	5,00

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio Uso de vehículos 100% eléctrico para el desplazamiento a las instalaciones se valorará de la siguiente forma:

Criterio	Puntos
Aporta vehículos eléctricos para el desplazamiento a la obra	5
No aporta vehículos eléctricos para el desplazamiento a la obra	0



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en la letra b) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que el órgano de contratación considera que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

"d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4) PENALIDADES

(x) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(x) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		06/06/2025 10:49:52	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwrxmSSM70589dgs43jz5wDq1Cc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	